

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2094-O

Quito, D.M., 19 de julio de 2024

Asunto: Calificación PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL COMO EJE TRANSVERSAL DE LA MOVILIDAD EN EL D.M.Q.

Señora Magíster
Maria Fernanda Racines Corredores
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL RACINES CORREDORES MARIA FERNANDA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio S/N, suscrito por las señoras Concejalas María Fernanda Racines, Diana Lizeth Cruz, María Cristina López y Joselyn Lizeth Mayorga; mediante el cual, remiten la iniciativa normativa denominada “PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL COMO EJE TRANSVERSAL DE LA MOVILIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

1. Competencia

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *“Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en éste código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación.”*

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1. Iniciativa normativa

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2094-O

Quito, D.M., 19 de julio de 2024

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”, en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual establece que: “La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: b) Las concejalas o concejales por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales;

El presente proyecto de “ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL COMO EJE TRANSVERSAL DE LA MOVILIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, ha sido presentado por las señoras Concejales María Fernanda Racines, Diana Lizeth Cruz, María Cristina López y Joselyn Lizeth Mayorga, mediante oficio S/N, de fecha 8 de julio de 2024, recibido el 9 del mismo mes, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad de materia

El articulado propuesto pretende: (...) *Según la definición del Plan Maestro de Movilidad Sostenible del DMQ (2024) “El eje rector de la Política Internacional de Visión Cero es que NINGUNA muerte en el tránsito es aceptable, TODAS son evitables. Esta política integra el error humano en el diseño de la ciudad, aceptando que los usuarios de la vía*

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2094-O

Quito, D.M., 19 de julio de 2024

*pueden equivocarse al tomar decisiones en su movilidad cotidiana, pero esos errores no pueden costarles la vida. Es así como esta política se conforma a partir de estrategias integrales que involucran la planeación urbana, el diseño de infraestructura y vehículos seguros, el fortalecimiento de la cultura ciudadana y la gestión del tráfico, el mejoramiento de la institucionalidad de la seguridad vial, y la atención de víctimas de siniestros viales.” Con base en estos elementos fácticos y normativos, **es necesario prevenir y disminuir sistemática y sostenidamente los siniestros de tránsito, consecuentemente el índice estadístico de mortalidad, morbilidad y discapacidad de las personas causados por estos, y para garantizar una movilidad segura a todos los ciudadanos.** (énfasis fuera de texto)”, por lo que se desprende que tiene como materia única la movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, por lo que cumple con este requisito.*

2.2.2 La exposición de motivos y considerandos

En la exposición de motivos se señala, entre otros: “(...) La principal causa de los siniestros viales con fallecidos en 2022, según datos de la ESTRA (Estadísticas en Transporte del INEC), fue el exceso de velocidad, representando el 37,7% seguido por la imprudencia o impericia al conducir con el 24,7%, factores de riesgo que son prevenibles. Además, el Distrito Metropolitano de Quito tiene muchas zonas con gran cantidad de neblina, alta pluviosidad en la época invernal. Según la Comisión Europea del Automóvil “hay provincias como por ejemplo Teruel y Zaragoza que llegan a multiplicar por cuatro el porcentaje de 7,4%, superando el 27% del incremento de accidentes respecto a los días en los que no llueve”. Según, la Sociedad meteorológica de Estados Unidos, “cuanto más húmedas se encuentren las carreteras, el peligro aumenta, en el caso de lluvia, el riesgo de accidentes mortales aumenta en un 34%. (...) Con base en estos elementos fácticos y normativos, es necesario prevenir y disminuir sistemática y sostenidamente los siniestros de tránsito, consecuentemente el índice estadístico de mortalidad, morbilidad y discapacidad de las personas causados por estos, y para garantizar una movilidad segura a todos los ciudadanos.”.

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por un (1) artículo y dos (2) disposiciones finales.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2094-O

Quito, D.M., 19 de julio de 2024

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

El objetivo del proyecto consiste en Incluir después del capítulo III del Título XII del Libro IV.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito un Capítulo nuevo respecto a la Seguridad Vial.

Por lo que claramente cumple con el presente requisito.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

De acuerdo con el literal b), del numeral 3, del artículo 31 del Código Municipal, a la Comisión de Movilidad le corresponde: “Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos relativos a la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público, privado y comercial; y, seguridad vial en el Distrito.”

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el mismo debe tramitarse en el seno de la Comisión de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2094-O

Quito, D.M., 19 de julio de 2024

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-PM-2024-2673-M

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2024-1006-E COMISIÓN MOVILIDAD.pdf

- -ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL COMO EJE TRANSVERSAL DE LA MOVILIDAD 040724_PM.docx

- INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE - POLITICAS SEGURIDAD VIAL_PC FIRMADO.pdf

- GADDMQ-PM-2024-2673-M.pdf

Copia:

Señora Magíster

Diana Lizeth Cruz Murillo

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Señora

María Cristina Lopez Gomez de la Torre

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL LOPEZ GOMEZ DE LA TORRE MARIA CRISTINA

Señora

Joselyn Lizeth Mayorga Salazar

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL MAYORGA SALAZAR JOSELYN LIZETH

Señor Abogado

Pedro Jose Cornejo Espinoza

Prosecretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero

Marco David Loaiza Ochoa

Servidor Municipal 8

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado

Diego Jose Ruiz Naranjo

Asesor de Despacho

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2094-O

Quito, D.M., 19 de julio de 2024

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-07-19	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-07-19	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-07-19	



Firmado electrónicamente por:
**LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ**



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1989-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2024

Asunto: COMISIÓN DE MOVILIDAD-PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL COMO EJE TRANSVERSAL DE LA MOVILIDAD EN EL D.M.Q.

Señor Doctor

Fausto Andrés Segovia Salcedo

Procurador Metropolitano

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

De mi consideración:

Me permito poner en su conocimiento el oficio S/N, de 8 de julio de 2024, recibido en esta Secretaría General el 9 de julio de 2024, suscrito por las señoras Concejales María Fernanda Racines, Diana Cruz, María Cristina López y Joselyn Mayorga, el cual contiene el PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL COMO EJE TRANSVERSAL DE LA MOVILIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Particular que informo con el fin de que se dé cumplimiento al artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1989-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2024

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2024-1006-E

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2024-1006-E COMISIÓN MOVILIDAD.pdf

Copia:

Señora Magíster
Maria Fernanda Racines Corredores
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL RACINES CORREDORES MARIA FERNANDA

Señora Magíster
Diana Lizeth Cruz Murillo
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Señora
Maria Cristina Lopez Gomez de la Torre
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL LOPEZ GOMEZ DE LA TORRE MARIA CRISTINA

Señora
Joselyn Lizeth Mayorga Salazar
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL MAYORGA SALAZAR JOSELYN LIZETH

Señor Ingeniero
Marco David Loaiza Ochoa
Servidor Municipal 8
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Diego Jose Ruiz Naranjo
Asesor de Despacho
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-07-09	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-07-09	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-07-10	



Firmado electrónicamente por:
LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ



Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-2673-M

Quito, D.M., 18 de julio de 2024

PARA: Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: COMISIÓN DE MOVILIDAD-PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL COMO EJE TRANSVERSAL DE LA MOVILIDAD EN EL D.M.Q.

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1989-O de 10 de julio de 2024, mediante el cual solicitó cumplir con el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, para el PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL COMO EJE TRANSVERSAL DE LA MOVILIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, me permito remitir el Informe Jurídico No Vinculante, a fin de que se continúe con el procedimiento parlamentario vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez
SUBPROCURADORA DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2024-1989-O

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2024-1006-E COMISIÓN MOVILIDAD.pdf
- -ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL COMO EJE TRANSVERSAL DE LA MOVILIDAD 040724_PM.docx
- INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE - POLITICAS SEGURIDAD VIAL_PC



Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-2673-M

Quito, D.M., 18 de julio de 2024

FIRMADO.pdf

Copia:

Sr. Dr. Fausto Andrés Segovia Salcedo

Procurador Metropolitano

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Srta. Abg. Liceth Estefanía Sánchez Rodríguez

Funcionario Directivo 7

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Liceth Estefanía Sánchez Rodríguez	ls	PM-SAG	2024-07-18	
Aprobado por: Paola Anabel Crespo Enríquez	pc	PM-SAG	2024-07-18	



Firmado electrónicamente por:
**PAOLA ANABEL
CRESPO ENRIQUEZ**



INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE

Nro. 033-2024

Quito, D.M., 18 de julio de 2024

Proponente: Mgs. María Fernanda Racines Corredores, Concejala Metropolitana
Mgs. Diana Lizeth Cruz Murillo, Concejala Metropolitana
Mgs. Maria Cristina López Gómez de la Torre, Concejala Metropolitana
Sra. Joselyn Lizeth Mayorga Salazar, Concejala Metropolitana

Nombre del Proyecto: "ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL COMO EJE TRANSVERSAL DE LA MOVILIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"

I. ANTECEDENTES Y OBJETIVO DEL INFORME

- 1.1. Mediante oficio S/N de 08 de julio de 2024, recibido en la Secretaría General del Concejo Metropolitano, el 09 de julio de 2024, suscrito por las señoras Concejales María Fernanda Racines, Diana Cruz, María Cristina López y Joselyn Mayorga, se presentó el PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL COMO EJE TRANSVERSAL DE LA MOVILIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
- 1.2. La Secretaría General del Concejo, puso en conocimiento de la Procuraduría Metropolitana, el texto del mencionado proyecto de Ordenanza, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1989-0 de 10 de julio de 2024, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal, a fin de que la procuraduría emita el informe no vinculante.
- 1.3. Con estos antecedentes, la Procuraduría Metropolitana emite este "Informe Jurídico No Vinculante" en el cual se realiza el análisis de viabilidad jurídica del proyecto de ordenanza referido.

II. COMPETENCIA

La Subprocuraduría de Asesoría General es competente para emitir este Informe "No Vinculante", dentro del procedimiento previsto en el artículo 67.57 de la Ordenanza Nro. 063-2023 que reformó el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en función de lo dispuesto en la Resolución Nro. ADMQ 004-2023 de 15 de mayo de 2023, emitida por el Alcalde Metropolitano; y, la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano conforme consta del oficio Nro. 013/FAS de 05 de diciembre de 2023, en concordancia con lo establecido en los artículos 49 y 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, y lo señalado en el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

III. ELEMENTOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El artículo 67.55 del Código Municipal señala como requisitos de los proyectos de ordenanzas: (i) exposición de motivos; (ii) considerandos; (iii) articulado correspondiente; (iv) disposiciones generales, transitorias, reformatorias y derogatorias, según el caso amerite y deberán referirse (v) a una sola materia.

De la revisión del proyecto de ordenanza denominada “PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL COMO EJE TRANSVERSAL DE LA MOVILIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, se puede determinar lo siguiente:

3.1 En la “*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*”, el proyecto de Ordenanza remitido, se encuentra motivado en la intensión de salvar vidas, disminuir los siniestros viales, así como también la reducción de víctimas que se generen a partir de siniestros de tránsito, bajo los cinco pilares para la seguridad vial que contempla esta declaración son: (1) gestión de la seguridad vial, (2) vehículos más seguros, (3) infraestructura vial más segura, (4) usuarios más seguros, y (5) sistemas de respuesta ante la emergencia.

3.2. Dentro de los “*CONSIDERANDOS*” del proyecto de Ordenanza, se ha delineado las competencias, atribuciones y la facultad legislativa del GADDMQ, conforme se establece en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), y Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la normativa aplicable a la competencia de planificación y control en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

3.3. El proyecto presenta dieciséis (16) artículos; cero Disposiciones Generales (0) Disposiciones Transitorias; y, dos (2) Disposiciones Finales.

3.4. En lo relacionado a la parte “*RESOLUTIVA*” se establece la inclusión de un capítulo III del Título XII del Libro IV.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

3.5. En relación a la materia, en la exposición de motivos se fija en una sola materia; y, el articulado expresado guarda relación con la materia propuesta.

IV. ANÁLISIS JURÍDICO

4.1. Concordancia con la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

4.1.1. El artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos*”

cantoniales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. (...)

4.1.2. De la misma manera, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.*

4.1.3. En concordancia con lo expuesto, el artículo 5 del COOTAD, establece que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...) La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley (...)”.*

4.1.4. De igual forma, el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización en la letra e) del artículo 55; letras a) y f) del artículo 84; y, letra a) del artículo 87 establecen las competencias y funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y las atribuciones del Concejo Metropolitano para la expedición y aprobación de ordenanzas metropolitanas, lo que es concordante con el artículo 322 del mismo cuerpo legal, el cual señala: *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)”.*

4.1.5. Al tenor de lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, en el número 1 del artículo 8, se establece que es facultad del Concejo Metropolitano decidir, mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general.

4.1.6. Es oportuno indicar que este Municipio mantiene las competencias en materia de tránsito, transporte y seguridad vial, según lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, LOTTTSV, y Resolución Nro. 006-CNC-2012 del 26 de abril de 2012.

4.1.7. En relación a la incorporación de la gestión de la seguridad vial como eje transversal de la movilidad, siguiendo las políticas establecidas en el Plan Maestro de Movilidad Sostenible a fin de disminuir los fallecidos, lesionados y siniestros de tránsito, se identifica que su planteamiento y desarrollo es parte de las competencias en materia de movilidad otorgada por la normativa vigente en favor del Distrito Metropolitano de Quito.

4.1.8. Respecto del proyecto de ordenanza; se sugiere se tome en consideración las observaciones realizadas al proyecto de ordenanza, elaboradas con control de cambios.

4.2. Normas legales vigentes que serían incompatibles o que se verían afectadas con la aprobación de la norma propuesta.

4.2.1. El artículo 67.50 del Código Municipal dispone que el Concejo Metropolitano de Quito podrá expedir como ordenanzas normas de carácter general que serán necesariamente reformatorias de este Código, ya por modificar sus disposiciones, o ya por agregarle otras nuevas, las cuales se denominarán ordenanzas metropolitanas.

4.2.2. El articulado señalado en el proyecto de ordenanza, guarda relación con la motivación establecida.

4.3. Observaciones sugeridas respecto al proyecto de ordenanza.

4.3.1 En el proyecto de Ordenanza, se han realizado varias observaciones con control de cambios.

4.3.2. Se sugiere que verifique al alcance de este articulado, toda vez que de conformidad a lo establecido en el artículo 173 del Código Municipal respecto al objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

4.4. Estimación del costo o identificación de los ámbitos de impacto económico que podría tener la implementación de la norma.

Del texto del proyecto de ordenanza se desprende en el artículo 12 la incorporación de planes con diferentes temáticas que pudieren generar erogación de recursos públicos por lo cual se sugiere cumplir con lo establecido en el artículo 166 del COOTAD; en consecuencia, es necesario contar con un informe financiero de respaldo.

V. PRONUNCIAMIENTO

5.1. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que, es el Concejo Metropolitano de Quito, en su calidad de órgano legislativo del GAD DMQ, competente para expedir y debatir el **“ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL COMO EJE TRANSVERSAL DE LA MOVILIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**, al tenor de lo establecido en los artículos 240 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 87, letra a); 88 letra b); y, 322 del Código

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y artículos 67.48, 67.49 y 67.50 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.,

5.2. Así también, se sugiere que al existir erogación de recursos públicos se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 166 del COOTAD y el artículo 115 de COPFP, en consecuencia, se deberá contar con el informe técnico y financiero sobre la disponibilidad presupuestaria correspondiente, para la adquisición de la plataforma y el pago del personal que administrará y manejará esta herramienta tecnológica.

5.4. De conformidad con los antecedentes expuestos, se sugiere tomar en consideración las observaciones realizadas con control de cambios al proyecto de ordenanza.

5.5. De igual manera se señala que la propuesta normativa se encuentra dentro del régimen de competencias de este Distrito Metropolitano; y observa las disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico, por lo cual, esta Procuraduría emite su Informe Jurídico No Vinculante y lo remite para continuar con el procedimiento parlamentario previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización y en el artículo 67.57 y siguientes del Código Municipal.

5.6. El presente Informe no se refiere al contenido de carácter técnico; las observaciones expuestas constituyen meras recomendaciones, cuya evaluación de mérito, oportunidad y conveniencia, corresponden tanto a los órganos y dependencias competentes de la Municipalidad relacionadas, así como a la Comisión a cargo de la tramitación del proyecto de ordenanza objeto del presente informe.

Atentamente,

PAOLA ANABEL
CRESPO
ENRIQUEZ

Firmado digitalmente
por PAOLA ANABEL
CRESPO ENRIQUEZ
Fecha: 2024.07.18
17:14:22 -05'00'

Mgs. Paola Crespo Enríquez

**SUBPROCURADORA DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DMQ**